



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CINTRUENE ALMERCO

EDATARIO ALTERNO

REGIONAL DEL CALLAO

F 17 ABR 2026

# Resolución Gerencial General Regional N°220- 2026-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 17 ABR. 2026

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

La Resolución Gerencial General Regional N° 084-2026-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 06 de febrero de 2026, emitida por la Gerencia General Regional; la Resolución Gerencial General Regional N° 085-2026-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 06 de febrero de 2026, emitida por la Gerencia General Regional; el Informe N° 000038-2026-GRC/GRDS, de fecha 09 de abril de 2026, emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Social; el Memorando N° 000883-2026-GRC/GGR, de fecha 14 de abril de 2026, emitido por la Gerencia General Regional; el Informe N° 0964-2026-GRC/ORH, de fecha 17 de abril de 2026, emitido por la Oficina de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 40° de la Constitución Política del Perú, señala: *"La ley regula el ingreso a la carrera administrativa, y los derechos, deberes y responsabilidades de los servidores públicos. No están comprendidos en dicha carrera los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza. Ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de uno más por función docente (...)"*;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señala: *"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)"*;

Que, asimismo, la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, tiene por objeto: *"(...) establecer los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función."*

Que, mediante el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones; el cual en su artículo 2° respecto a las responsabilidades establece: *"2.1. Las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces en las entidades públicas, son responsables de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para el acceso a cargos o puestos de funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción. 2.2. Los/as funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción, tienen la obligación de presentar, previo a su designación o en el marco de la adecuación al presente Reglamento, la información que acredite el cumplimiento de los requisitos para el acceso a dichos cargos o puestos (...)"*;

Que, el numeral 28.2 del artículo 28° del precitado Reglamento establece que la verificación de cumplimiento del perfil de puesto corresponde a la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, quien verifica el cumplimiento de los requisitos, emitiendo el informe de cumplimiento, o no cumplimiento, de corresponder;

Que, el numeral 28.3 del artículo 28° de la norma antes indicada señala que, el informe que emita la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, debe contener la verificación de que la persona propuesta no cuente con impedimentos para el acceso a la función pública;

Que, mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 084-2026-Gobierno Regional del



Callao-GGR, de fecha 06 de febrero del 2026, se resuelve: "(...) **ARTÍCULO SEGUNDO.** – **DESIGNAR, a la señora MARIA PERLA ESPINOZA AQUINO, en el cargo de Gerente Regional de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional del Callao. (...)**";

Que, mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 085-2026-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 06 de febrero del 2026, se resuelve: "(...) **ARTÍCULO SEGUNDO.** – **DESIGNAR, a la Señora ROMY LUZ LAVADO TUCTA, en el cargo de Jefe de Oficina de la Oficina de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional del Callao. (...)**";

Que, mediante el Informe N° 000038-2026-GRC/GRDS, de fecha 09 de abril de 2026, la Gerente Regional de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, solicita a la Gerencia General Regional, autorizar su uso de descanso físico vacacional, del 16 al 19 de abril de 2026 por motivos personales, en el marco de lo establecido en el Reglamento Interno de Servidores Civiles – RIS del Gobierno Regional del Callao;

Que, mediante el Memorando N° 000883-2026-GRC/GGR, de fecha 14 de abril de 2026, la Gerencia General Regional, autoriza el uso de descanso físico vacacional petitionado por la señora MARIA PERLA ESPINOZA AQUINO; y, a fin de garantizar la continuidad de las funciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Social durante la ausencia de la servidora, requiere a la Oficina de Recursos Humanos proceda a evaluar la propuesta de designación temporal de la señora ROMY LUZ LAVADO TUCTA para el puesto de Gerente Regional de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional del Callao;

Que, la Oficina de Recursos Humanos de acuerdo a sus funciones establecidas en el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, emite el Informe N° 0964-2026-GRC/ORH, de fecha 17 de abril de 2026, por el cual, informa a la Gerencia General Regional que realizó la evaluación del perfil de puestos e impedimentos para el acceso a la función pública, donde concluye: "3.1. *El artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 regula la suplencia y tres tipos de acciones de desplazamiento: la designación, la rotación y la comisión de servicios, excluyéndose la figura del encargo (acción propia del Régimen del Decreto Legislativo N° 276 ), dichas figuras no implican la variación de la remuneración o del plazo señalado en los contratos administrativos de servicios por lo que el centro de costo del servidor seguirá perteneciendo al Gobierno Regional del Callao.* 3.2. *En la designación temporal del puesto de un personal CAS para desempeñar las funciones de un puesto directo o de confianza, es necesario que el servidor cumpla con el perfil o requisitos requeridos para el puesto.* 3.3. *En ese sentido, de acuerdo a lo señalado en el presente informe, según lo declarado en la Hoja de Vida documentada, concluimos que la señora ROMY LUZ LAVADO TUCTA cumple con los requisitos establecidos en la Ley N° 31419 y el Manual de Clasificador de Cargos de la Entidad, y NO SE ENCUENTRA impedido/a o inhabilitado/a para el ejercicio de la función pública por lo que resulta procedente el desplazamiento de la servidora.* 3.4. *En ese sentido, se recomienda, luego de la emisión del presente informe por parte de la Oficina de Recursos Humanos, se debe continuar con el procedimiento para la emisión de la Resolución de designación temporal en el puesto de la señora ROMY LUZ LAVADO TUCTA, servidora bajo régimen del Decreto Legislativo N° 1057, en el puesto de Gerente Regional de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, en adición a sus funciones como Jefe de Oficina de la Oficina de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional del Callao.* 3.5. *La Designación Temporal en el Puesto está sujeta al periodo de ausencia de la Gerente Regional de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, esto es, del 16 al 19 de abril de 2026; por consiguiente, deberá emitirse con eficacia anticipada al 16 de abril de 2026 y hasta por el día de término del descanso vacacional de la servidora en mención";*

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades delegadas en el artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000206, de fecha 14 de julio de 2023, y contando con el visto de la Oficina de Recursos Humanos;

**SE RESUELVE:**

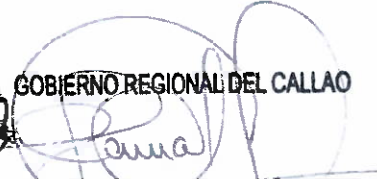
**ARTÍCULO PRIMERO.** – **DESIGNAR TEMPORALMENTE EN EL PUESTO,** con eficacia anticipada, desde el 16 de abril de 2026 hasta el 19 de abril de 2026, a la señora **ROMY LUZ LAVADO TUCTA** en el cargo de **Gerente Regional de la Gerencia Regional de Desarrollo Social,** en adición a sus funciones como Jefe de Oficina de la Oficina de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional del Callao.



**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR,** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpia con notificar la presente Resolución a las partes interesadas y a las diferentes dependencias del Gobierno Regional del Callao.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
.....  
**LIC. CESAR IGOR CAMACHO CABALLERO**  
**GERENTE GENERAL REGIONAL**

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

.....  
**JEFFREY CHIROQUE ALMERCO**  
**FEDATARIO ALTERNO**  
**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
F. *073* Fecha: **17 ABR 2025**

